CONTRATO Nº 30/2016

ADQUISICIÓN DE MATERIALES TEXTILES PARA DIVERSOS CURSOS EN LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS.

En Ciudad del Este, República del Paraguay, a los 27 días del mes de junio del año dos mil diez y seis, la Municipalidad de Ciudad del Este, con domicilio en la Avenida Pioneros del Este y Avenida Eusebio Ayala, representada por la Intendente Municipal **Lic. SANDRA Mc. LEOD DE ZACARIAS** y por el Secretario General **Abog. OSCAR W. OCAMPOS C.,** en adelante La Contratante; la empresa **"MODA ACTIVA"** con domicilio en el Mercado Municipal Casilla 722 – Ciudad del Este, debidamente representada en este acto por **LOURDES ROCÍO PÉREZ ROLÓN**, con Cédula de Identidad Nº 4.059.123, en adelante EL PROVEEDOR. El Proveedor tiene el Registro Único de Contribuyentes N° 4059123-7, y por intermedio de su representante conviene en celebrar el presente Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.

El financiamiento de los bienes derivados del presente contrato será cubierto con fondos presupuestarios provenientes del Objeto de Gastos No. 320, conforme al Presupuesto Municipal para el Ejercicio del Año 2016 aprobado por Ordenanza Municipal.

El presente Contrato se efectúa dentro del marco de Contratación Directa Nº 10/16 "Adquisición de Materiales Textiles para Diversos Cursos en la Escuela de Artes y Oficios", convocada por Resolución Nº 415/IM de fecha 22/03/16 y Adjudicada a través de la Resolución Nº 894/IM de fecha 01 de junio de 2016.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID 303905.

CLAUSULA PRIMERA
OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes contratantes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan a la provisión de Materiales Textiles para diversos Cursos en la Escuela de Artes y Oficios a la Municipalidad de Ciudad del Este por parte del Proveedor.-

CLAUSULA SEGUNDA
DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Son documentos que integran el presente Contrato:

1. El Texto del presente Contrato.
2. Todos los documentos presentados por el oferente.
3. El Pliego de Bases y Condiciones y la Especificaciones técnicas proveídos por la Municipalidad de Ciudad del Este para la licitación ut supra citado.
4. Acta labrada en oportunidad de la apertura de sobres de ofertas
5. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos del Contrato tienen como fin especifico señalar a las partes contratantes las modalidades de ejecución en la provisión de los bienes adquiridos y estas se obligan a respetarlas.

CLAUSULA TERCERA
EXTENSIÓN DE LOS BIENES

El Proveedor se compromete a suministrar los bienes adjudicados de acuerdo con todas las disposiciones establecidas en el presente contrato, la oferta y demás documentos remitidos por el mismo. Conforme a dichos documentos, los bienes comprenden los elementos ofertados, que deberán ser entregados en las condiciones fijadas por el presente contrato y demás documentos del mismo, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la Contratante de conformidad a la resolución municipal de adjudicación del llamado a Contratación Directa.

CLAUSULA CUARTA
ENTREGA DE LOS BIENES

El Proveedor se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la Contratante, a entregar, a satisfacción de la Contratante, la primera partida de los bienes adquiridos dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la entrega de la Orden de Compra y así sucesivamente, conforme fuera establecido al respecto en el Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de este contrato. La recepción se hará por medio de la División de Adquisición y Suministros de la Municipalidad de Ciudad del Este.

MODA ACTIVA
Tel.: (061) 511 343

CLAUSULA QUINTA
VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es a partir de la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2016, conforme al Pliego de Bases y Condiciones.

CLAUSULA SEXTA
MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGOS

En razón que el presente contrato se suscribe bajo la modalidad del Contrato Único, conforme disposiciones de la Ley No. 2051/03, se conviene en establecer que el monto de este contrato, conforme al Pliego de Bases y Condiciones y basándose en las cantidades y precios que figuran en la Oferta del Proveedor, asciende a la suma total de **Gs. 39.783.625 (Guaraníes Treinta y nueve mil setecientos ochenta y tres mil seiscientos veinte y cinco),** incluyendo el impuesto al valor agregado (IVA). Conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	U.M.	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Hilo de pescar	Unidad	100	6.650	665.000
2	Hilo ferretería N° 2	Unidad	24	9.500	228.000
3	Tambor tamaño mediano	Unidad	30	23.750	712.500
4	Hilo perle diferentes colores	Unidad	1	23.750	23.750
5	color hilo pilar mercerizado p/ crochet	Unidad	3	9.025	27.075
6	Hilo Recta color blanco	Unidad	400	3.325	1.330.000
7	Hilo Recta color azul marino	Unidad	400	3.325	1.330.000
8	Hilo rococó colores: Verde diferentes tonos	Unidad	100	4.275	427.500
9	Hilo rococó colores: Naranja	Unidad	100	4.275	427.500
10	Hilo rococó colores: Rojo	Unidad	100	4.275	427.500
11	Hilo rococó colores: lila	Unidad	100	4.275	427.500
12	Hilo rococó colores: amarillo	Unidad	100	4.275	427.500
13	Hilo rococó colores: azul	Unidad	100	4.275	427.500
14	Hilo rococó colores: celeste	Unidad	100	4.275	427.500
15	Hilo rococó colores: Rosa	Unidad	100	4.275	427.500
16	Matizado color verde	Unidad	10	4.275	42.750
17	Matizado color Naranja	Unidad	10	4.275	42.750
18	Matizado color Rojo	Unidad	10	4.275	42.750
19	Matizado color lila	Unidad	10	4.275	42.750
20	Matizado color Amarillo	Unidad	10	4.275	42.750
21	Matizado color Azul	Unidad	10	4.275	42.750

MUNICIPALIDAD CIUD. DEL ESTE

MODA ACTIVA
Tel.: (061) 511 343

22	Matizado color celeste	Unidad	10	4.275	42.750
23	Matizado color Rosado	Unidad	10	4.275	42.750
24	Hilo macramé de distintos colores	Unidad	100	4.750	475.000
25	Lienzo p/ oleo con bastidor preparado 20 x 40	Unidad	100	14.725	1.472.500
26	Lienzo de 1° calidad doble ancho	Unidad	1	223.250	223.250
27	Encaje	Unidad	50	19.000	950.000
28	Tela de algodón (varios), metros	Unidad	50	9.500	475.000
29	Tela Tropical melanche (azul, salmón, rojo)	Unidad	300	5.700	1.710.000
30	Tela etamine color blanco	Unidad	1	26.125	26.125
31	Tela coton	Unidad	50	32.300	1.615.000
32	Tela ao po'i blanco	Unidad	1	15.675	15.675
33	Cuerina	Unidad	50	17.100	855.000
34	Goma común	Unidad	1.000	475	475.000
35	Goma con letras	Unidad	100	1.900	190.000
36	Goma con detalles	Unidad	100	1.900	190.000
37	Alfombras	Unidad	3	190.000	570.000
38	Almohadas con funda	Unidad	40	14.250	570.000
39	Almohadita	Unidad	50	7.600	380.000
40	Frazaditas	Unidad	50	23.750	1.187.500
41	Sabanas	Unidad	20	33.250	665.000
42	Toallas grandes	Unidad	20	47.500	950.000
43	Toalla	Unidad	100	23.750	2.375.000
44	Toallitas	Unidad	50	4.275	213.750
45	Toalla con franja p/ bordar punto ruso y punto cruz	Unidad	60	950	57.000

MODA ACTIVA
Tel.: (061) 511 343

46	Vincha	Unidad	50	5.700	285.000
47	Delantales	Unidad	30	14.250	427.500
48	Zapatillas	Unidad	300	19.000	5.700.000
49	Colchones	Unidad	10	76.000	760.000
50	Perfilador de ceja	Unidad	50	9.500	475.000
51	Goma para bigudíes	Unidad	10	3.800	38.000
52	Bigudíes	Unidad	10	11.400	114.000
53	Gorro plástico común	Unidad	50	7.600	380.000
54	Gorro térmico	Unidad	50	43.700	2.185.000
55	Gorro para clarito	Unidad	100	7.600	760.000
56	Separadores de cabellos	Unidad	100	5.700	570.000
57	Gumeran	Unidad	100	19.000	1.900.000
58	Gomita para cabellos	Unidad	100	950	95.000
59	Capa para corte de cabello	Unidad	100	23.750	2.375.000
TOTAL					**39.783.625**

Los pagos serán efectuados posteriormente a la recepción de los bienes licitados, previa presentación de la Factura y solicitud de pago por Mesa de Entrada de la Municipalidad de Ciudad del Este. Los pagos, sin excepción alguna, serán realizados en guaraníes.

CLAUSULA SÉPTIMA
COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto del Proveedor en la ejecución de este contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales del Proveedor, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario, conforme a lo previsto en este contrato.

CLAUSULA OCTAVA
REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios ofertados y adjudicados estarán sujetos a reajuste de precios cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP), en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.

CLAUSULA NOVENA
MULTAS POR ATRASOS EN EL PLAZO DE ENTREGA

La Contratante tiene la facultad de aplicar al Proveedor una multa por incumplimiento del plazo establecido en la Cláusula Cuarta de este Contrato. En caso de producirse atrasos en la entrega de los bienes adjudicados, por causa imputable a el Proveedor, el mismo deberá abonar a la Contratante una multa del 1% (uno por ciento) diario sobre el valor total del contrato. Lo generado por la multas deberá ser imputado por la Contratante en el Rubro Presupuestario "Otros Ingresos no Tributarios".

CLAUSULA DECIMA
CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO

1) Este contrato terminará:
   a) por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
   b) por mutuo acuerdo de las partes;
   c) por sentencia ejecutoriada de autoridad jurisdiccional que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;
   d) por decisión unilateral de la Contratante en caso de incumplimiento del Proveedor;
   e) por muerte del Proveedor persona física;

MUNICIPALIDAD CDAD. DEL ESTE

MODA ACTIVA
Tel.: (061) 511 343

f) por disolución de la persona jurídica del Proveedor, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con la Contratante y a comunicarle a esta sobre la situación y causales de la disolución.

2) Terminación por mutuo acuerdo.
Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuera posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente este contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

CLAUSULA UNDECIMA
RESCISION DEL CONTRATO

1) Por causas imputables al Proveedor:
La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento del Proveedor de cualquiera de las cláusulas de este contrato;
b) por quiebra o insolvencia del Proveedor;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento de contrato;
d) por suspensión de los trabajos, imputable a el Proveedor, por más de 60 días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobada del Proveedor, desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley; y
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo a su naturaleza.

La Contratante iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los 15 días calendario siguiente a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.
El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a) se iniciará a partir de que al Proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 10 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, los medios de pruebas que estime pertinentes;
b) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y
c) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a el Proveedor dentro de los 15 días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.

2) Por causas imputables a la Contratante:
El Proveedor podrá dar por terminado el contrato por las siguientes causas:

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 (sesenta) días calendario;
b) por la suspensión de la provisión por más de 60 (sesenta) días calendario, dispuesta por la Contratante, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

CLAUSULA DUODECIMA
CASOS DE FUERZA MAYOR

La Contratante y el Proveedor estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. Para los fines de este contrato se considerarán casos de fuerza mayor los que, por ejemplo pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del contrato y que se haya tenido la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Tales situaciones son las siguientes: guerras, hostilidades bélicas, invasión armada, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones, huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas, bloqueos, conmoción civil, epidemias, huracanes, inundaciones excepcionales, y cualquier otro accidente similar o equivalente a los fenómenos descriptos y que escapen al control de cualquiera de las partes, en un todo acorde a las prescripciones legales en la matera insertas en el Código Civil Paraguayo vigente.

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 5 días calendario para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello, anexando a dicha comunicación las documentaciones respectivas.

La manifestación del hecho considerado como fuerza mayor por el Proveedor, así como las pruebas por el ofrecidas, deberán ser apreciadas por la Contratante, cuyas conclusiones serán debidamente notificadas a el Proveedor en el

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE Intendencia
MODA ACTIVA
Tel.: (061) 511 343

domicilio constituido en este contrato, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas. En el caso de no considerarse el hecho alegado como causal suficiente para justificar el incumplimiento de contrato, atendiendo a que la enunciación de las causales es meramente enunciativa, la Contratante hará efectiva de inmediato la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, sin necesidad de notificación alguna al Proveedor.

CLAUSULA DECIMO TERCERA
CESION Y SUBCONTRATACIÓN

El Proveedor no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones que se deriven del Contrato, con excepción de los derechos de crédito, para lo cual deberá contar con autorización previa, expresa y por escrito de la Contratante.
El Proveedor podrá subcontratar con terceras personas parte de sus prestaciones, siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos:

1) Que la Intendencia Municipal de Ciudad del Este apruebe por escrito previamente la subcontratación.
2) Que las prestaciones parciales que el contratista subcontrate con terceros no exceda del sesenta por ciento (60%) de las prestaciones derivadas del contrato original.
3) Que el subcontratista no se encuentre comprendido en algunas de las causales de prohibición señaladas en el Art. 40 de la Ley No. 2051/03.

Las relaciones jurídicas entre la Contratante, el Proveedor y Sub-Contratista se regirán por las disposiciones del Art. 38 de la Ley No.2051/03.

CLAUSULA DECIMO CUARTA
CALIDAD DE LOS BIENES

Todos los bienes proveídos deberán llenar los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas, que será verificada al momento de la entrega, debiendo ser rechazadas aquellos que no se adecuen a la misma.

CLAUSULA DECIMO QUINTA
SUSPENSIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

La Contratante, por razones de interés público, se reserva el derecho de ordenar la suspensión temporal de la entrega de los bienes proveídos, notificando al Proveedor con una anticipación razonable.
El Proveedor tiene derecho a solicitar a la Contratante la suspensión del contrato cuando la mora en el de pago de Facturas presentadas sea superior a 60 (sesenta) días, por motivos que no le sean imputables.

CLAUSULA DECIMO SEXTA
GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El Proveedor con motivo de la firma del Contrato, se obliga a presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato, por una suma equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto máximo del presente contrato, la que tendrá vigencia hasta la fecha del vencimiento del contrato. Con exclusión de las excepciones de nulidad relativa, de compensación y de exclusión, esta garantía será declarada incondicional, ilimitada e irrevocable y será pagadera al primer requerimiento hecho por la Contratante con la sola presentación de la misma ante la entidad fiadora.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA
DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

Para todos los efectos del Contrato, las partes fijan los siguientes domicilios: La Contratante, en la Avenida Pioneros del Este y Eusebio Ayala, de Ciudad del Este, y EL PROVEDOR en la dirección denunciada más arriba.
Para todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o interpretación del presente contrato, serán aplicados los mecanismos descriptos en el Capítulo Segundo del Título Octavo de la Ley No. 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.
Leídas y ratificadas las cláusulas que preceden, firman las partes en prueba de conformidad en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Abog. OSCAR W. OCAMPOS C.
Secretario General

Lic. SANDRA Mc. LEOD DE ZACARIAS
Intendente Municipal

LOURDES ROCÍO PÉREZ ROLÓN
C.I. Nº 4.059.123
MODA ACTIVA

MODA ACTIVA
Tel.: (061) 511 343